

ACUERDOS



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDO MUNICIPAL- 0 1 1 DE 2016

(25 NOV 2016)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, PARA REALIZAR LA ENAJENACION DIRECTA O A TRAVES DE INTERMEDIARIO IDONEO, UN ACTIVO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS MÁQUINAS MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en el Artículo 313 numero 3; art. 80, Decreto 111 de 1996, art. 32 Ley 136 de 1994, y especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios y los que determine la Ley.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que ofrezca en venta y al mejor postor, las máquinas **MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991**, de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que adelante la enajenación directa o a través de intermediario idóneo, la venta autorizada del presente acuerdo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sección 2, subsección 1.

ARTÍCULO TERCERO: Los dineros o recursos recaudados como resultado del proceso de venta por pública subasta de las Maquinas **MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991** de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral, serán incorporados y harán parte del presupuesto

municipal, destinados única y exclusivamente para el rubro de la Política Pública de la Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO. Las autorizaciones concedidas serán pro-tempore y se extenderán hasta el treinta (30) de julio de dos mil diez y siete (2017).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

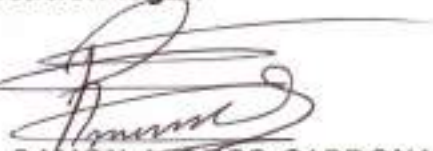
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiún (21) días del mes de noviembre dos mil dieciséis (2016), según Acta 069, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

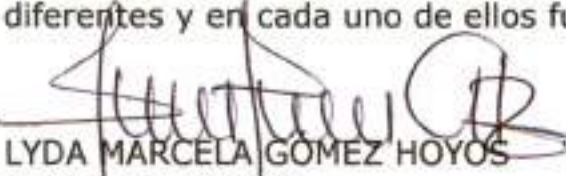
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para sanción y publicación legal.


HUGO FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


RAMON ALONSO CARDONA GARCÍA
Vicepresidente Primero


DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

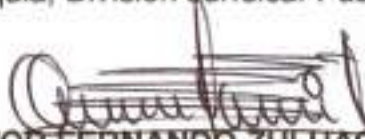

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 25 de Noviembre de 2016**, a las **09:30 de la mañana**.

DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 25 NOV 2016. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 25 NOV 2016, se pública este Acuerdo.

DAVID ALEJANDRO LONDOÑO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos